

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día diecisiete de diciembre de 2021, en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- MIRAEIRIO - VILCHES. Expediente 254/21. MEMORIA TECNICA PARA INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN RESTAURANTE. Interesado: ANTONIO MARTINEZ RUIZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Vilches por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para "INSTALACIÓN de TANQUE AÉREO



Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	1/45



de ALMACENAMIENTO de GLP para RESTAURANTE”, ubicada en la pedanía de Miraelrío de la localidad de Vilches (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 13 de diciembre, dictaminando que para la actuación propuesta no se observa inconveniente.
2. Memoria Técnica redactada por la Arquitecta María Inmaculada García Carrión, sin visar, con fecha de octubre de 2021.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Resolución de 21 de febrero de 2021, por la que se inscriben con carácter general en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno (BOJA nº51 de 16 de marzo de 2006).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INSTALACIÓN de TANQUE AÉREO de ALMACENAMIENTO de GLP para RESTAURANTE” situada en zona verde de titularidad municipal de la pedanía de Miraelrío - Vilches (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con carácter general.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del poblado de colonización de Miraelrío de la localidad de Vilches, estando incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter general.

D. Antonio Martínez Ruiz como promotor solicita, con memoria técnica redactada por la Arquitecta María Inmaculada García Carrión, la instalación de un tanque aéreo para almacenamiento de GLP para abastecer a un restaurante.

Las actuaciones propuestas a realizar son:

- Cercado perimetral de seguridad del tanque aéreo.
- Trabajos para la canalización de las instalaciones de abastecimiento.
- Instalación del tanque aéreo.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	DOMINGO MILLA LOMAS RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	2/45



CONSIDERACIONES

- Artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea instalar un tanque aéreo de 2,45 m³, para almacenaje de GLP, con vallado perimetral, ocupando una superficie aproximadamente de 18m², para abastecer al restaurante existente en el poblado.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales, a nivel urbanístico, dictaminan que para la actuación propuesta no observa inconveniente para su ejecución, condicionada a la autorizaciones previas correspondientes.

La existencia del restaurante en esa ubicación está consolidada en el tiempo, y debido a las circunstancias actuales del mercado energético, ha surgido la necesidad de instalar este tipo de combustible.

El espacio donde se ubicará, podría entenderse dedicado a los espacios comunes para servir a los residentes de la colonia, y por tanto a las instalaciones necesarias para su desarrollo.

Es un elemento de instalación reversible, por lo que en un futuro, si fuera necesario, sería posible su remoción.

Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas siempre y cuando reflejen lo expuesto en la memoria presentada y sean supervisadas por los técnicos municipales.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con los siguientes CONDICIONANTES.

Se debe respetar la palmera existente que aparece en la documentación fotográfica pero no en la planimetría. Se debe recubrir el vallado perimetral mediante especies vegetales para minimizar el impacto visual del tanque, o explorar la alternativa de soterrarlo.

2º- SANTA ELENA. Expediente 253/21. PROPUESTA DE EJECUCION DE EMERGENCIA SOBRE EL CONJUNTO RUPESTRE VACAS DEL RETAMOSO - LOS ORGANOS. Interesado: MUSARAÑA GESTION INTEGRAL DE MUSEOS, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito de la empresa Musaraña Gestión Integral de Museos por el que se remite PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA SOBRE EL CONJUNTO DE LAS VACAS DE RETAMOSO- LOSORGANOS PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS CONJUNTO VII , de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía aportando la siguiente documentación:

Propuesta de Ejecución de Actuación de Emergencia redactado por Juan Carlos Vargas Corral, Historiador del Arte de la empresa Musaraña, y por la Restauradora Beatriz Martín Peinado, de Trama Restauración y Patrimonio, con fecha de 13 dediciembre de 2021, incluyendo:

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	3/45



- Propuesta de Actuación.
- Plazo de ejecución.
- Presupuesto.
- Documentación Fotográfica

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

1. Artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 145, de 29/6/1985): Quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

2. Artículo 24.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248, de 19.12). Intervenciones de Emergencia:

1. Quedan exceptuadas del requisito del Proyecto de Conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al termino de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversibles, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

3. Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248, de 19.12):

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...)

4. Artículo 5, punto 23, del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía. La competencia para autorizar estas obras corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales. Dicha competencia ha quedado delegada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura en virtud de Resolución de 15 de julio de 2008 (B.O.J.A. nº 156, de 6 de agosto).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA SOBRE EL CONJUNTO DE LAS VACAS DE RETAMOSO-LOSORGANOS PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS CONJUNTO VII” de la localidad de Santa Elena (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	4/45



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El bien objeto de la intervención está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural en la categoría Monumento publicado en el BOE de 26 de junio de 1985. La empresa Musaraña Gestión Integral de Museos S.L. como promotor solicita, con propuesta de ejecución de actuación de emergencia, limpieza y eliminación de graffitis con pintura de spray, ejecución redactado por el Historiador del Arte D. Juan Carlos Vargas Corral y la Restauradora Dña. Beatriz Martín Peinado. Para valorar los trabajos de limpieza del graffiti del Conjunto VII les ha servido de referencia los que acometieron en diciembre de 2020 donde se procedió a eliminar graffiti pintado sobre algunas pinturas rupestres del Conjunto V, como consta en Expediente 156/20.

El daño causado en el conjunto consta de dos grandes manchas de pintura de color rosa de unos 40x40 cm con acumulación de spray creando masa compacta de pintura. En otra parte hay pulverización de pintura rosa que se extiende por la roca donde no hay pintura rupestre (40x60 cm). Según los técnicos que firman la propuesta de ejecución, se puede apreciar por donde accedieron y marcharon del lugar por las zonas donde se encuentran gotas y pulverizaciones.

En vista de inspección y valoración realizada, la PROPUESTA DE ACTUACIÓN es la siguiente:

- Pruebas Previas con Graffiticlean G-15 (casa Master Químia) controlando su inocuidad sobre las pinturas rupestres, siendo el óptimo en el caso anterior sobre el Conjunto V.
- Colocación de tornada de algodón sobre la superficie a limpiar para aplicar sobre la misma el producto limpiador para aumentar la acción del gel sobre el graffiti, facilitando su remoción y ayudar a su retirada ya que la pintura del graffiti posiblemente se adhiera al algodón. Retirada de la tornadura de algodón.
- Repetición del proceso, insistiendo puntualmente sobre las superficies donde permanezcan restos de la pintura del graffiti.
- Remoción con cepillo de cerdas blandas de los restos de pintura del graffiti que estén incrustados en los relieves de la piedra, sólo en las zonas donde no existe pintura rupestre.
- Retirada de vestigios de pintura del graffiti y restos del producto del gel limpiador que pudieran permanecer en la superficie con hisopos de algodón embebidos en agua desmineralizada mediante rotación.
- Taponado final de las superficies tratadas con bayeta de algodón hasta su total secado.
- Redacción de informe de la intervención.

ACUERDO

Se considera que la actuación de emergencia de eliminación y limpieza de graffiti propuesta van encaminadas a librar las manifestaciones rupestres de las agresiones sufridas y no afectarán al nivel de conservación de las pinturas, por lo que propone autorizarlas, siendo el presente informe FAVORABLE.

3º- ANDUJAR. Expediente 246/21 - I.A. 51/21. I.A.P. MEDIANTE EXCAVACION Y CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA REMODELACION DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CONSJ. DE SALUD Y FAMILIAS.

Informe:

Expte: I.A. 51/21 - 11798

Tipo de actividad arqueológica: Control Arqueológico de Movimientos de Tierra y Excavación arqueológica
Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	5/45



Director de la Intervención: Dña. M^a Yolanda Jiménez Morillas
Promoción: Servicio Andaluz de Salud

Fecha de entrada: 5 de noviembre de 2021
Resolución de Autorización: 30 de noviembre de 2021
Desarrollo: 28 de mayo a 29 de julio de 2021
Diligencia de Finalización: 29 de julio de 2021
Memoria Preliminar: 30 de noviembre de 2021
Inventario de Materiales: Sí
Antecedentes: CPPH 215/19 y CPPH 59/20

Este informe se emite en cumplimiento del art. 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2021 la dirección de la actividad arqueológica D^a María Yolanda Jiménez Morillas, presenta y registra de manera telemática solicitud de autorización del Proyecto de remodelación del Antiguo Hospital. Centro de Salud Andújar A. en el término municipal de Andújar (Jaén). Dicha solicitud viene propuesta con la diligencia de la promoción del Servicio Andaluz de Salud, además se presenta la diligencia del coordinador de seguridad y salud del proyecto de obra en el que se certifica la adhesión de la actividad al mismo plan, firmado por David Martínez Callejas.

Con fecha 27 de abril de 2021 tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén la solicitud de autorización con carácter de urgencia de dicha actividad.

Con fecha 4 de mayo de 2021, la solicitud es informada favorablemente por el Personal Técnico de esta Delegación Territorial, desarrollándose la actividad entre el 28 de mayo y el 29 de junio de 2021. Con fecha 5 de noviembre de 2021 se presenta de manera telemática la memoria preliminar.

Con fecha 10 de mayo de 2021 se detecta un error material en la Resolución emitida puesto que se consigna el título de otra intervención arqueológica: "Actividad arqueológica preventiva en calle Higuera, 20 en Iznatoraf , en Jaén" en lugar de la solicitada: "Intervención arqueológica mediante Excavación y Control de movimiento de tierras en la remodelación del antiguo hospital . Centro de Salud Andújar "A" ,en Andújar (Jaén)".

Con fecha 11 de mayo se emite Resolución de rectificación de error material o de hecho de la Resolución de autorización.

Con fecha de 05 de noviembre de 2021 tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén la "MEMORIA PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EXCAVACIÓN Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN LA REMODELACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDÚJAR. CENTRO DE SALUD DE ANDÚJAR A. ANDÚJAR (JAÉN)" por la arqueóloga Dña. M^a Yolanda Jiménez Morillas.

Con fecha 02 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén documentación adicional requerida a dicha memoria preliminar.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	6/45



GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA A LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

La actividad arqueológica se ha adecuado correctamente a las propuestas autorizadas en la resolución de autorización con fecha 4 de mayo de 2021 y a las indicaciones dadas por parte de la inspección facultativa.

VALORACIÓN DE LA MEMORIA PRELIMINAR (según Art. 32 del RAA)

ART	DOCUMENTACIÓN	SE INCLUYE	OBSERVACIONES
32,2,a	Causas y objetivos de la actividad	SI	
	Datos referentes al inmueble	SI	
	Evaluación del resultados de la actividad arqueológica y de los objetivos	SI	
	Enumeración de la seriación estratigráfica resultante y las estructuras arqueológicas registradas.	SI	
32,2,f	Planta, perfiles y secciones	SI	
32,2,g	Propuesta de conservación	SI	

RESULTADOS

La actividad arqueológica venía dada por el riesgo de destrucción y pérdida de los bienes arqueológicos que pudieran verse afectados por el proyecto de remodelación en lo que fue Casa Colegio de los Jesuitas, hoy edificio del Antiguo Hospital de Andújar (Jaén).

Los trabajos han consistido en la excavación manual de dos sondeos de 1 m², denominados Corte 1 y Corte 2, en los que se han definido un total de 9 unidades estratigráficas deposicionales (4 unidades sedimentarias y 5 unidades constructivas).

CORTE 1 (C/1). Dimensiones: 1 x 1 m. Alzado 0'80 m. Localizado en el exterior del edificio en el extremo oeste donde se emplazará la pérgola. No se ha llegado a agotar el registro arqueológico, aunque se ha documentado diferentes fases de remodelación.

Resultados negativos: Se ha comprobado que este ámbito externo ha estado sometido a las diversas remodelaciones realizadas tanto relacionadas con infraestructura de saneamiento como el propio suelo.

UEC1: Piso de hormigón correspondiente al suelo actual de unos 20 cm de grosor.

UEC2: Capa asfáltica de unos 7 cm de grosor.

UE3: Nivel de relleno de preparación del suelo asfáltico, mezclado con ripios de construcción.

UEC4: Tubo de hormigón, base de hormigón y ladrillos, parte del saneamiento de la zona oeste del hospital, y con una cronología entre 1960-70.

UE5: Nivel sedimentario constituido por tierra de color marrón rojizo, gránulo medio y de poca compacidad en una matriz arcillosa, con retos constructivos (ladrillos y tejas muy fragmentadas y algunos elementos pétreos pequeños) y de material cerámico en una deposición secundaria. En este nivel se alcanza la cota de -80 cm.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	7/45



CORTE 2 (C/2). Localizado en el exterior del edificio, en el paramento perimetral oeste de dicho hospital. Dimensiones 1 x 1 m, profundidad alcanzada -1'10 m. No se ha llegado a agotar el registro arqueológico.

Resultados negativos: cimentación del muro de 35 cm realizado de elementos pétreos unidos por un mortero de cal. Depósitos secundarios excepto el pequeño nivel de argamasa localizado en el perfil oriental (UEC 8).

UE5. Nivel sedimentario de color marrón rojizo, gránulo medio y de poca compacidad en una matriz arcillosa con inclusiones de materiales constructivos y restos cerámicos de época contemporánea y en una deposición secundaria.

UE6. Nivel sedimentario de composición similar al anterior, pero con menos inclusiones de material de construcción. Aparecen restos de material cerámico de época contemporánea-moderna en un contexto secundario.

UE7. Nivel sedimentario de color marrón rojizo claro, gránulo medio y de compacidad media en una matriz arcillosa con restos de fragmentos cerámicos de época contemporánea y moderna en deposición secundaria.

UEC8. Nivel constructivo formado por argamasa de cal con inclusiones pétreas de cantos rodados de mediano y pequeño tamaño, con un un grosor de unos 15 cm.

Por su parte, los trabajos de seguimiento arqueológico de control de movimientos de tierra se ha realizado durante la excavación mecánica de la pérgola y las zanjas de los saneamientos.

La pérgola localizada en la zona oeste con unas dimensiones de 16 x 5 m, ensanchándose en la zona de la entrada. Previamente se ha procedido a la retirada de la capa de hormigón (UEC 1) y asfalto (UEC 2), como se ha documentado en el C/1, planteado de 1 x 1 m. Se comenzó la excavación desde la zona oeste hacia el este, permitiendo retirar el tubo de hormigón documentado en el C/1. Diferenciando otro tubo de PVC hacia el extremo occidental con dirección norte-sur y en una cota por debajo del proyecto de ejecución -95 cm. Tras retirar el nivel de zahorra (UE 3), que es la capa previa de preparación de la superficie que sirve de asiento a la capa asfáltica, observamos remociones en el ámbito provocados por los numerosos tubos de desagüe que atraviesan este ámbito, que confluyen en arquetas. Estas son la arqueta localizada la zona meridional y la septentrional, en la que confluyen diversos tubos, que se van superponiendo siendo los más recientes los de plástico.

Las zanjas de saneamientos excavadas ha sido de unos 30 cm de anchura, aumentado hasta 1 m las realizadas en el exterior bordeando el inmueble. En todas ellas, los resultados ha sido negativos.

A pesar de no llevar a cabo un estudio integral de los paramentos debido al mal estado de conservación, se realizó el picado de los enlucidos en los 9 muros perimetrales mediante catas de 1 x 1'50 m de an hura hasta prolongarlos en una franja de 1,5 m del suelo en todo su perímetro y el levantamiento fotogramétrico de los paramentos perimetrales.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

No son necesarias medidas adicionales a las ya planteadas por la inspección arqueológica en la orden de 9 de junio de 2021, mediante la cual se instó a la conservación y consolidación de los muros con mortero de cal.

ACUERDO

A la vista de la documentación obtenida durante el transcurso de la intervención y en función de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se hacen las siguientes consideraciones.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	8/45



De acuerdo con el art. 33.1, se acepta la Memoria Preliminar presentada.

En relación con el art. 33.2, dada la excavación de las parcelas y su pertinente resultado positivo y el desarrollo de la excavación no se establecen nuevas previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

Se deberán desarrollar las distintas indicaciones expuestas en la normativa vigente de cara a la presentación de los documentos propios para la correspondiente memoria final de la actividad, art.34 del RAA y la correspondiente entrega del resumen para el anuario.

4º- MANCHA REAL. Expediente 245/21 – PLA 9/21. MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PGOU DE MANCHA REAL. CAMBIO DE CLASIFICACION PARCELA RESIDENCIA A SISTEMA GRAL. SANITARIO PARA IMPLANTACION CENTRO DE SALUD. Interesado: DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN JAEN. COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION URBANISTICA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 4 de octubre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de informe preceptivo sectorial para la Modificación Puntual de las NN.SS del PGOU vigente para cambio de uso de parcela.
- Con fecha 28 de septiembre de 2021 tiene entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio oficio del Excmo. Ayto. de Mancha Real con la documentación completa relativa a la mencionada actuación urbanística.
- Con fecha 14 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento Pleno de Mancha Real aprueba inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS.
- Con fecha 6 de septiembre de 2021 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable con respecto al acto de Aprobación Inicial de la Innovación de las NN.SS, expresando además que no existe desafectación y no se aumenta el aprovechamiento lucrativo.
- Con fecha 16 de abril de 2021 se presenta en el Excmo. Ayto. de Mancha Real Documento Ambiental Estratégico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Andrés Laguna Gómez, incluyendo el documento:
 - Valoración de Impacto sobre la salud
- Con fecha 17 de febrero de 2021 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Jaén emite Informe Ambiental Estratégico estableciendo que la Modificación Puntual de las NN.SS. no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.
- Con fecha 12 de noviembre de 2019 el Ayuntamiento Pleno de Mancha Real acuerda iniciar la tramitación del procedimiento para la Innovación de las NN.SS

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	9/45



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU aprobado el 6 de febrero de 1997
- Adaptación parcial a la LOUA con fecha 16 de junio de 2010

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Modificación Parcial del PGOU vigente para el cambio de uso de parcela” situada en la localidad de Mancha Real(Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El ámbito objeto de la intervención es la parcela con referencia catastral 5817072VG4851N0001WS, cuyo uso actual figura como residencial en las NN.SS vigentes, y se pretende cambiar a sistema general de equipamiento sanitario, para la futura construcción de un centro de salud para responder a las exigencias requeridas por el Servicio Andaluz de Salud.

La modificación está basada en el interés público y social que supondría la construcción del nuevo centro de atención primaria.

CONSIDERACIONES

- Artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, según decreto 19/1995 de 7 febrero de 1995
- Artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, según decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003
- Anexo I del decreto 356/2010, de 3 de agosto

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La parcela objeto donde se pretende solicitar el cambio de uso no está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía así como no disponer de protección específica y no encontrarse en el entorno de inmueble catalogado o protegido.

En el documento técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Andrés Laguna Gómez, en el anexo nº1 Valoración de Impacto sobre la Salud, dice en el apartado 2.11, con respecto al Patrimonio Histórico que se estará a lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

A una distancia de 400m hacia el Sur-Este se encuentra el yacimiento arqueológico denominado como “Las Pilas”, recogido en la Adaptación Parcial de las NN.SS a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 16 de junio de 2010, en el Artículo 3.6, donde se dice “En Mancha Real, aparecen reflejados en las NNSS una relación de yacimientos arqueológicos, los cuales no están inventariados y por tanto no tienen asignado su correspondiente nivel de protección.[..]”.

El citado yacimiento está incluido en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, con el código 230580007, sin una delimitación poligonal. En la base de datos, extraídos del

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	10/45



Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Jaén de 1988, se describe como sigue, “En el yacimiento no aparecen estructuras de construcciones en superficie, tan sólo elementos cerámicos de época romana y algunos elementos vidriados. Por noticias sabemos de la aparición y expolio de tumbas, presumiblemente de época romana, aunque no se puede constatar”.

La superficie de este sitio no ha sido específicamente estudiada desde el punto de vista arqueológico, solo se conoce su potencial por indicios extraídos de prospecciones no realizadas ex profeso, sino debido a unas actuaciones realizadas en el año 2008, y por las que se presupone que la delimitación de dicho sitio arqueológico ocupe las parcelas catastrales de la 39 a 46 de la manzana 69181.

La carencia en las NN.SS de un articulado de protección para estos yacimientos arqueológicos, así como de un catálogo que contenga una “relación detallada y la identificación precisa”, ni de unas ordenanzas donde se fijen los procedimientos y las cautelas “que sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles”, no supone que estos dejen de estar protegidos.

Por tanto, debido a la proximidad de este yacimiento arqueológico con la parcela donde se quiere construir el centro de salud, se deberá prestar especial atención a las posibles cautelas a la hora de llevar a cabo los movimientos de tierras, atendiendo a lo dispuesto tanto en el Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, como al Artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, lo cual implicará los siguientes preceptos:

- Los restos muebles e inmuebles que se localicen forman parte del patrimonio arqueológico, por tener interés histórico, y ser susceptibles de estudiarse con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo (Artículo 47.1 de la Ley 14/2007, de 29 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

- Asimismo, en cuanto se descubran, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues lo son todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar (Artículo 47.2 de la Ley 14/2007, de 29 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

En consecuencia y siguiendo el principio de cautela, que exige una evaluación científica de los riesgos y la máxima transparencia de los actos y motivaciones de todas las partes interesadas, y para garantizar que las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible, preferentemente obtenida mediante estudios previos realizados ex profeso, es por lo que se fija como cautela general para este suelo, siguiendo el Artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, un control arqueológico del movimiento de tierras. En función de los resultados y, de acuerdo con la inspección, se podrá ampliar a otro tipo de actividad arqueológica.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/ as debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y el Decreto 379/2009 que lo modifica.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, siempre y cuando se respeten las cautelas mencionadas y sean supervisadas por los técnicos municipales.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	11/45



5º- PUENTE DEL OBISPO - BAEZA. Expediente 244/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REPARACION EN LAS CUBIERTAS DEL MUSIDO DE LA CULTURAL DEL OLIVO Y EL ACEITE DE HACIENDA LA LAGUNA. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2021 tiene entrada en esta Delegació Territorial oficio de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN de REPARACIÓN CUBIERTAS MUSEO de la CULTURA del OLIVO y el ACEITE – HACIENDA “LA LAGUNA””, ubicada en el Camino de la Laguna, Ctra.A-316 Km.18 de la localidad de Puente del Obispo - Baeza (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos D.Eduardo Duro Almazán y D. Germán Bonilla Montijano, visado con fecha de 25 de noviembre de 2021, incluyendo:

- Memoria
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Plan de Control de Calidad
- Pliego de Condiciones y de Prescripciones Técnicas del Proyecto
- Mediciones y Presupuestos
- Planimetría

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Decreto 166/2007, de 5 de junio, por el que se declara la Hacienda La Laguna como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Baeza vigente 1997

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN de REPARACIÓN CUBIERTAS MUSEO de la CULTURA del OLIVO y el ACEITE – HACIENDA “LA LAGUNA”” situada en la parcela con referencia catastral 091390200VG59G0002AB de la localidad de Puente del Obispo - Baeza (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	12/45



Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural en la categoría Monumento, así como en el Listado Urbanístico de Bienes Protegidos del PGOU vigente, con entrada R-09 y Protección Integral.

El Servicio Andaluz de Empleo como promotor solicita, con proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos D. Eduardo Duro Almazán y D. Germán Bonilla Montijano, la actuación de emergencia en cubiertas y revestimientos interiores, en varios inmuebles del conjunto de la Hacienda La Laguna y en la chimenea existente.

El conjunto esta formado por varios inmuebles edificados a finales del s.XIX aunque es originario del s.XVII, con algunas de ellas en desuso actualmente. Se actuará sobre la bodega, la fábrica de aceites y la corona de la chimenea industrial.

La bodega, conocida como "La catedral del Aceite" forma parte del Museo del Aceite y la Cultura del Olivo. Es un edificio diseñado por el ingeniero polaco Tomasz Franziszek Ksawery Bartmanski en 1848, semienterrado de planta rectangular y una altura, aunque se cree que fue proyectado con dos plantas. Es un espacio cubierto por bóvedas apoyadas en arcos carpanel que descansan sobre unos pilares centrales que se alojan entre los depósitos que alojaban el aceite. Los depósitos se encuentran en la parte central del edificio dejando un corredor perimetral. La actual cubierta plana de baldosas cerámicas dejó de ser transitable a finales del s.XX. En este momento dicha cubierta presenta problemas de estanqueidad que están afectando a los revestimientos del interior. El revestimiento interior lo forma una capa de enlucido de yeso con acabado en pintura de cal, mientras que el revestimiento exterior esta formado por enfoscado de mortero y pintura de cal. En el interior existen una serie de decoraciones, molduras, que en las áreas afectadas por las filtraciones se han visto dañadas o incluso se han desprendido de los paramentos.

La fábrica de aceites fue adaptada como sala de convenciones con escenario y mobiliario propio. Es un edificio de planta rectangular con un semisotano para aseos y planta baja con dos estancias a distinta cota. La cubierta se forma con forjado inclinado sobre estructura de cerchas metálicas y cubrición de teja curva-árabe. Acabados interiores y exteriores similares a los de la bodega.

La chimenea industrial formaba parte de la instalación de generación de calefacción y agua caliente para la fábrica. Parece ser que tuvo poco uso desde su construcción. Construida en ladrillo macizo cerámico, presenta fisuras en el fuste así como el desprendimiento de parte de la corona de la chimenea, probablemente debido tanto al impacto de algún rayo como la anidación de cigüeñas.

En vista a las inspecciones realizadas, se proponen las siguientes actuaciones a realizar para resolver las patologías detectadas:

- Reparación de la cubierta plana no transitable de la bodega del s. XIX.
- Reparación puntual en cubierta inclinada de la fábrica de aceites, del s. XX.
- Reparación de la chimenea industrial adosada a la fábrica de aceites.
- Reparación de revestimientos interiores de la bodega.
- Pintura de exteriores de los edificios.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	13/45



CONSIDERACIONES

- Artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 4.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía
- Artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantean las actuaciones de emergencia debido al caso de riesgo grave para las personas así como de los propios inmuebles, encaminadas a la reparación de varios elementos constructivos localizados en diferentes inmuebles pertenecientes a la Hacienda la Laguna, tras detectar una serie de patologías originadas por la falta de conservación y mantenimiento de los mismos.

El informe técnico municipal aún no ha sido emitido por los Servicios Municipales, que según el artículo 45 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, debe incluirse en la documentación para tramitar la autorización correspondiente. Dicho artículo se refiere al artículo 2.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el cual se dice que “en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales[...] sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación”.

La denominación de actuación de emergencia a la que se adhiere el proyecto redactado en base al Artículo 24 de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía, LPHA, es un concepto que genera ambigüedad y da lugar a interpretaciones, y por ello, es necesaria su clara justificación, para que no se abuse y se convierta en un procedimiento generalizado. Las actuaciones de emergencia deben ser las estrictamente necesarias para detener el peligro o el deterioro.

En el caso que nos ocupa, el proyecto presentado detalla las patologías y sus daños, especifica las actuaciones para su corrección y pone en aviso la necesidad de redactar un proyecto de conservación que englobe a todo el monumento, al haberse detectado deficiencias en el resto de edificios, así como para definir ciertos aspectos que en este proyecto no se abarcarán.

Las reparaciones relativas a las cubiertas vienen provocadas por producirse filtraciones del agua de lluvia, en el caso del edificio de la bodega debido a la falta de estanqueidad de la capa de impermeabilización existente, entre otras circunstancias relativas a la misma, lo que ha ocasionado el desprendimiento de parte del revestimiento interior y la aparición de manchas. Se propone la sustitución de la lámina de impermeabilización, manteniendo la capa de grava, y se sustituirán los conductos de evacuación que se conectan con las gárgolas.

En el edificio de la fábrica, la cobertura de teja presenta elementos rotos y desprendidos y la existencia de hierbas y suciedad. Se procederá a la sustitución y reposición de piezas y a la limpieza de la cubierta.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	14/45



En cuanto a la reparación de la chimenea industrial, existen una serie de fisuras en la parte superior del fuste y se ha desprendido parte del elemento que corona la misma. Se procederá a sanear y reforzar el fuste en su parte superior introduciendo pletinas y barras de acero inoxidable que quedarán ocultas entre las juntas del aparejo de formación de la chimenea, así como sustitución y reposición del bordón que conforma la corona.

Por tanto, anteponiendo la seguridad de las personas y atendiendo a las necesidades de conservación del monumento, se consideran aceptables las propuestas presentadas, siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado y sean supervisadas por los técnicos municipales. Además, como se recoge en el Artículo 24.2 de la LPHA, al término de la intervención se deberá presentar informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

Dado que ha quedado demostrado la deficiencia en la evacuación de aguas pluviales por las patologías causadas se recomienda, de cara a evitar su nueva aparición, que se exploren alternativas como un mayor vuelo de las gárgolas preexistentes.

La autorización no podrá llevarse a cabo hasta la presentación del correspondiente informe técnico municipal.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, CONDICIONADA a la presentación del Informe Técnico Municipal.

6º- ANDUJAR. Expediente 218/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31/11/21 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la actuación objeto del expediente, por parte del Exmo. Ayuntamiento de Andújar, adjuntándose “Proyecto Básico y de Ejecución de ejecución de pavimentación e infraestructuras en Calle el Hoyo (entre Calle Valenciana y Plaza de la Constitución)”, Andújar 23740 (Jaén).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico: Decreto 204/2007, de 10 de julio (publicado en BOE nº174 de 26/07/2007), por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).
- PGOU de Andújar, con aprobación definitiva el 24 de marzo de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA nº186 de 22 de septiembre de 2010.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	15/45



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de ejecución de pavimentación e infraestructuras en Calle el Hoyo (entre Calle Valenciana y Plaza de la Constitución)” en Andújar, (Jaén), para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos.

La intervención comprende el siguiente programa de necesidades:

- Renovación de sus pavimentos . Se eliminará el tráfico rodado (salvo el acceso a cocheras) y se ejecutará una plataforma única con carácter peatonal, compuesta por baldosa de hormigón granallado prefabricada, bordillo de granito y adoquinado de hormigón prefabricado.

Además de los pavimentos se intervendrá en las instalaciones urbanas:

- Sustitución del colector general de saneamiento, (pozo y acometidas), dotándolo con tres imbornales nuevos.

- Se instalará una nueva red de riego, conectada a la red de abastecimiento, compuesta por arqueta, contador y registros pertinentes.

- La red de alumbrado actual se le instalarán tres luminarias nuevas, con una pequeña red soterrada y se sustituirá la luminaria existente en este tramo de la Calle del Hoyo.

- En el resto de las instalaciones, sólo se intervendrá en el recrido de las arquetas de registro afectadas.

- Ejecución de una jardinera con distintas especies vegetales (folio, palmera weashingtonia y arbustos prunus). También se prevé la ejecución de cinco alcorques con el mismo bordillo de granito, plantando cipreses tótem en ellos.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

El interesado aporta la siguiente documentación:

- “Proyecto Básico y de Ejecución de ejecución de pavimentación e infraestructuras en Calle el Hoyo (entre Calle Valenciana y Plaza de la Constitución)”, en Andújar, suscrito por el Servicio Técnico Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Andújar, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Antonio García Anguita, designado como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

La documentación aportada se compone de:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE.
4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.
5. ANEJOS A LA MEMORIA.
6. PLANOS.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	16/45



7. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

5. MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO.

-Certificado de Obra Completa e Incesariedad de Estudio Geotécnico, suscrito por el Técnico Municipal, D. Antonio García Anguita (Arquitecto).

La documentación presentada se considera adecuada y suficiente de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el artículo 33.3 Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/2007, LPHA:3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico(...)

Según el artículo 20 de la Ley 14/2007, LPHA: Criterios de conservación.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 28 LPHA: Entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1.El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2.Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Según el artículo 19 LPHA: Contaminación visual o perceptiva

1.Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación propuesta, consiste en la renovación del pavimento y de las infraestructuras del tramo del vial de la “Calle Hoyo”, comprendido entre las esquinas de Calle Valenciana y Plaza de la Constitución. La Calle del Hoyo se encuentra ubicada en el Casco Histórico de la ciudad de Andújar, en la zona suroeste del área metropolitana.

Se plantea ejecutar un pavimento mediante plataforma única y renovar la red de saneamiento, además de dotar de una mejor iluminación a este tramo y colocar elementos vegetales para ornamentación con un sistema de riego automatizado. El área de intervención cuenta con una superficie de 185,00 m2, siendo su topografía llana con ligeras pendientes para la evacuación de las aguas pluviales.

El tramo sobre el que se actuará está compuesto por edificios de tres alturas (planta baja más dos), la mayoría de ellos destinados a uso residencial (plurifamiliar), si bien existen dos edificios de oficinas en dicho tramo (edificio de Telefónica y edificio de la UGT). Los bajos de los bloques plurifamiliares están destinados a locales comerciales.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	17/45



El objeto de este proyecto es la reforma de los pavimentos del tramo de la Calle del Hoyo comprendido entre la Plaza de la Constitución y la Calle Valenciana.

Las soluciones que se han adoptado ante el programa de necesidades anteriormente descrito son las siguientes:

- Demolición de los pavimentos actuales y soleras. Excavación y desmontaje de la red de saneamiento.
 - Instalación de una nueva red de saneamiento, con colector acometidas y tres imbornales.
 - Instalación de una red de riego conectada a la red de abastecimiento con contador individual, tuberías, arquetas y registros, así como un sistema automatizado de riego por goteo.
 - Instalación de nueva línea de alumbrado público, conectada a la línea general, con tres lámparas, así como la completa sustitución de las luminarias existentes en la fachada del edificio de Telefónica.
 - Ejecución de una plataforma única peatonal formada por baldosa de hormigón prefabricado acabado granallado, bordillo de granito y doble hilada de adoquinado de hormigón para formación de canal y recogida de pluviales.
- Construcción de jardinera con bordillo formado con ladrillo perforado, colocado con inclinación, con plantación de diferentes especies vegetales similares a las existentes (olivo, palmera washingtonia y arbustos prunus), así como cinco alcorques en la Calle del Hoyo con cipreses totem.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que la actuación se ajusta a los criterios de conservación sobre bienes catalogados del patrimonio histórico andaluz SE INFORMA FAVORABLEMENTE, el “Proyecto Básico y de Ejecución de ejecución de pavimentación e infraestructuras en Calle el Hoyo (entre Calle Valenciana y Plaza de la Constitución)”, remitido por el Exmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Se considera, que las diferentes propuestas de actuación se ajustan y preservan los valores del B.I.C. Conjunto Histórico de Andújar, tanto en el tratamiento de materiales de la calzada y acerado, como en los elementos constructivos de las nuevas infraestructuras.

Se valora positivamente, la incorporación de un nuevo trazado peatonal y se considera que se trata de una propuesta integradora, con intervenciones compatibles con la tradición constructiva del bien y cuya contemplación no supone una percepción que distorsione los valores patrimoniales del mismo.

7º- BAEZA. Expediente 216/21. PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE FORMACION FEMINISTA "CARMEN DE BURGOS". Interesado: CONSEJERIA DE IGUALDAD Y ASUNTOS SOCIALES. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27/10/2021 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio del Exmo. Ayuntamiento de Baeza, el “Proyecto de reforma del Centro de Formación Feminista Carmen de Burgos” situado en Plaza Palacio nº7, Barrio de la Catedral, en Baeza (Jaén), promovido por el Instituto de la Mujer, Consejería de Igualdad , Políticas Sociales y Conciliación, Delegación Territorial de Jaén, cuya referencia catastral es 9150005VH5095S0001IX.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	18/45



- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (la Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada)
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza, aprobado el 12 de julio de 1990 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Declaración de Conjunto Histórico B.I.C de Baeza por Decreto 650/1966, de 10 de marzo. “Palacio Episcopal” de Baeza está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, 26/11/2007 y zona con cautela arqueológica, Área tipo B.

OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de Reforma del Centro de Formación Feminista “Carmen de Burgos” situado en Plaza Palacio nº7, Barrio de la Catedral, en Baeza (Jaén), promovido por el Instituto de la Mujer, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Delegación Territorial de Jaén y dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Baeza, declarado B.I.C. (Decreto 650/1966, de 10 de marzo).

Este inmueble denominado “Palacio Episcopal” de Baeza está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, 26/11/2007.

El inmueble se sitúa en zona con cautela arqueológica, Área tipo B, que incluye las superficies con existencia probada de restos importantes con verificación previa de su valor. Por lo que será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura para la realización de la actividad arqueológica de movimiento de tierras. La actuación presentada, consiste en la apertura de un hueco mayor al existente en el muro de cerramiento para nuevo acceso de bomberos, situada en centro de formación “Carmen de Burgos”, ejecutando la demolición parcial del nuevo hueco de fachada.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 LPHA es necesaria la autorización por parte la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación en un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Baeza declarado B.I.C. por el Decreto 650/1966, de 10 de marzo.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, al tratarse de único proyecto, suscrito a dos inmuebles, su totalidad debe ser evaluada por la Delegación Territorial de Cultura, por estar uno de los inmuebles afectado, por su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- “Proyecto de Reforma del Centro de Formación Feminista “Carmen de Burgos” situado en Plaza Palacio nº7, Barrio de la Catedral, en Baeza (Jaén), promovido por el Instituto de la Mujer, Consejería de Igualdad y Asuntos Sociales, Delegación Territorial de Jaén -, firmado por D. Valme Moreno Vega (Arquitecto) del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- Informe técnico Municipal, suscrito por D^a Anabel Mudarra Palacios, arquitecta municipal, informando favorablemente la actuación.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	19/45



La documentación presentada se considera suficiente, de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERACIONES

Artículo 37 de la LPHA,

- (...) 3. La firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de la demolición.
4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Artículo 38.3 de la LPHA,

- (...) 3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Según al artículo 14.1. de la Ley 14/2007, LPHA: Obligaciones de las personas titulares.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores (...)

Según el artículo 20 de la Ley 14/2007, LPHA: Criterios de conservación.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Se informa el Proyecto Básico y de Ejecución, para realizar obras de reformas en el Centro de Formación Feminista “Carmen de Burgos”, titularidad de la Consejería, Políticas Sociales y Conciliación.

El uso característico de este edificio es el docente, desarrollándose las actividades propias de este uso en planta baja y se completan con un uso subsidiario al principal, en planta alta, para alojamiento de personas completándolo con un uso subsidiario al principal en planta alta, para alojamiento de las personas que participan en las actividades docentes impartidas.

Programa de necesidades:

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	20/45



Las necesidades del programa requieren la adecuación del edificio para satisfacer los requisitos básicos de seguridad en caso de incendio, de accesibilidad, de acometida para abastecimiento y dar servicio a la cocina de agua potable, comprobar la instalación de retorno de agua caliente para prevención de la legionella, y la sustitución de los revestimientos que se encuentran en mal estado de conservación.

La intervención proyectada tiene por objeto la adaptación del edificio existente a la normativa sobre:

- Accesibilidad
- Seguridad de utilización.
- Protección contra incendios.
- Mejora en la instalación de suministro de agua.
- Instalación de una una línea de suministro de agua potable para el suministro de cocina.

Mejora en la instalación de suministro de agua:

La instalación de una nueva acometida en la red de suministro de agua potable, para abastecimiento de la cocina.

Asimismo, se comprueba que existe instalación de la red de retorno para el agua caliente, para la prevención de la legionella.

Seguridad de utilización:

Es precisas obras de sustitución de revestimiento en los locales húmedos, afectados por dichas mejoras en las instalaciones de abastecimiento de agua. Se plante el levantado y colocación del nuevo pavimento de la zona de cocina y la reparación de azulejos desprendidos en paños de locales húmedos del entorno de estos espacios.

Protección contra incendios:

La reforma proyectada es una intervención en el edificio existente, cuyo objeto es:

La adaptación y cumplimiento del actual del Documento Básico Seguridad contra Incendios (DB SI), de obligado cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y seguridad de utilización. La actuación consiste en la apertura de un hueco mayor al existente en el muro de cerramiento para nuevo acceso de bomberos, situada en centro de formación “Carmen de Burgos”. Se propone la demolición parcial de dicho hueco, manteniendo y recuperando las fachadas que dan frente a ambas calles.

Dicha demolición parcial (con carácter de excepcionalidad), de parte del muro, para su ampliación y facilitar el acceso a los vehículos de bomberos, para cumplimiento de Protección contra incendios, se considera debidamente justificada y que su ejecución, consiste en una propuesta integradora y respetuosa los valores patrimoniales. Se considera adecuado la utilización de materiales tradicionales, en la zona afectada con la apertura del nuevo hueco, utilizando enfoscado de mortero pintado en blanco.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE el “Proyecto de reforma (Básico y de Ejecución) del Centro de Formación Feminista “Carmen de Burgos”, situado en Plaza Palacio nº7, Barrio de la Catedral, en Baeza (Jaén), promovido por el Instituto de la Mujer, titularidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Delegación Territorial de Jaén en Baeza.

Tras analizar la documentación aportada, se concluye que las intervenciones propuestas mejoran las condiciones de habitabilidad y seguridad del “Carmen de Burgos” y se ajusta a los valores de conservación del Conjunto Histórico de Baeza.

Deberá tenerse en cuenta el siguiente **CONDICIONANTE** , en cuanto a cautelas arqueológicas:

Según el Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Baeza, el inmueble, tiene afección arqueológica “Área tipo B”, y según la resolución de 30 de Noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	21/45



Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, en la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante “sondeos arqueológicos” en el “Carmen de Burgos” se determina lo siguiente, en cuanto a medidas de protección arqueológica:

“Los trabajos consistirán en la realización de dos sondeos, uno el que ocupa el hueco de la escalera y otro el de la zanja de cimentación para el muro de contención, ambos hasta alcanzar el estrato estéril desde el punto de vista arqueológico.”

8º- ANDUJAR. Expediente 210/21. MEMORIA TECNICA PARA APERTURA DE PUERTA Y REVESTIMIENTO DE UN LOCAL. Interesado: JOSE QUERO GARCIA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 22/10/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en relación a la “Apertura de puerta y revestimiento de un local sin uso específico” en c/Las Sopas S/N de dicha ciudad, adjuntando Informe Técnico municipal firmado por el Arquitecto Técnico municipal D. Miguel Galisteo Tuñón, solicitud de licencia y documentación técnica firmada por el arquitecto D. Antonio García Anguita, para que se emita autorización desde esta Delegación si procede.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- DECRETO 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar 2010. Fecha de aprobación 24/03/2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Memoria técnica para apertura de puerta y revestimiento de un local, en c/Las Sopas s/n esquina c/Eduardo Criado” de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	22/45



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se actúa sobre un local en planta baja de un edificio de viviendas plurifamiliar (de planta baja más dos plantas con una tercera retranqueada) con locales en planta baja emplazado en un suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar como Urbano- Ordenanza 1 (Conservación ambiental), incluido en la delimitación del CH de Andújar. Ref. Catastral 7511610VH0171S0002LU y 1975 como año de construcción.

El inmueble donde se sitúa el local hace esquina pero el alzado del local solo se presenta a una calle, a calle Las Sopas. Dicho local actualmente, nos indican, se encuentra sin uso específico y no pretenden implantar ningún uso concreto ya que se usa como trastero de una vivienda próxima.

Actualmente el cerramiento del local (de 37,40 m2) es de citara de ladrillo hueco con la parte superior al tresbolillo para ventilación y una puerta estándar para acceder a su interior.

Se pretende demoler la franja superior de ladrillos colocados al tresbolillo para completarse con la ejecución de citara de ladrillo hueco y demoler donde se sitúa la puerta actual para la apertura de un hueco mayor, una puerta de garaje. También se pintarán todos los paramentos verticales tanto interiores como exteriores, se ejecutará solera de hormigón y se instalará un falso techo desmontable en su interior.

La puerta colocada será una puerta de garaje seccional con hoja de panel sándwich de aluminio lacado en blanco con aislante intermedio de poliretano inyectado. El acabado en revestimiento exterior consiste en pintura pétreo para exteriores.

El Presupuesto de Ejecución Material es de 4781,48 €.

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsiones su contemplación.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	23/45



Cuanto se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos la solicitud de autorización vendrá acompañada de: c) Estudio Fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El Informe Técnico Municipal dice: “El local para el que solicita la obra está ubicado en un suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar como Urbano- Ordenanza 1 (Conservación ambiental), incluido en la delimitación del PEPCH de Andújar”, que "La Memoria técnica presentada pretende la colocación de una puerta seccional y revestir los paramentos exteriores e interiores de un local en bruto sin modificar su uso actual de trastero" y que "vista la Memoria Técnica del arquitecto Antonio García Anguita, por parte de este técnico no existe inconveniente en acceder a lo solicitado previa autorización de la Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía."

La actuación es la colmatación del cerramiento de un local, por lo que contribuye a la conservación general del carácter del Conjunto, y la apertura de un hueco de puerta garaje es consecuente con su función.

El color de la pintura de revestimiento no queda determinado y éste deberá ser el mismo que el resto de la fachada del inmueble en el que se sitúa para su cohesión. El color de la puerta de garaje que han elegido en Proyecto es blanco, y, como las carpinterías del edificio en sus plantas superiores son blancas -por lo que se ve en la escasa, por insuficiente, aportación de estudio fotográfico-, podemos entender que resulta acorde que sean del mismo color.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE CONDICIONADO el “Memoria técnica para apertura de puerta y revestimiento de un local, en c/Las Sopas s/n esquina c/Eduardo Criado” de Andújar (Jaén).

Los condicionantes son:

-El acabado del revestimiento exterior de pintura será del mismo color que el resto del inmueble al que pertenece el local.

9º- ANDUJAR. Expediente 207/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: CRISTO ESPARCIA JIMENEZ Y Mª JOSE RODRIGUEZ CANO.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de octubre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Andújar por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “PROYECTO BÁSICO de REHABILITACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR”, ubicada en la Calle Villegas nº5 de la localidad de Andújar (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 6 de octubre de 2021 dictaminando que la actuación propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico y territorial.
2. Informe de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico con fecha 7 de octubre de 2021 informando favorablemente la propuesta de fachada presentada.
3. Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Juan Lozano Pastor y D. Martín J. Molina Buytrago, sin visar, con fecha de 30 de agosto de 2021.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	24/45



NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de BIC Monumento de la Iglesia de San Bartolomé, Decreto 3034/1982 de 15 de octubre.
- Declaración de Conjunto Histórico. Andújar cuenta con declaración de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA nº 147 del 26 de julio de 2007).
- Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 24 de marzo de 2010.
- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU vigente.
- PEPCH aprobado inicialmente en 2020.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO BÁSICO de REHABILITACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR” situada en la parcela con referencia catastral 7210105VH0171S0001XY de la localidad de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de entorno de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del entorno de la Iglesia de San Bartolomé, declarada Bien de Interés Cultural, categoría Monumento. También se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Andújar, perteneciendo al ámbito de Conservación Ambiental según la Ordenanza 1 del PGOU vigente, y estando incluido en el Catálogo Municipal con ficha R-19, como "edificación susceptible de renovación". Además, se encuentra en un área con Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica.

D^a. M^a José Rodríguez Cano y D. Cristo Esparcia Jiménez como promotores solicitan, con Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Juan Lozano Pastor y D. Martín J. Molina Buytrago, la rehabilitación del inmueble citado para dedicarlo a vivienda.

El edificio existente es una vivienda unifamiliar haciendo esquina, con semisotano, sobre rasante, consta de planta baja, planta primera, más terraza en planta cubierta, cubierta inclinada cubriendo la segunda crujía hacia el patio trasero con teja plana. La fachada se encuentra enfoscada en color blanco y zócalo pintado en color naranja.

Las actuaciones propuestas a realizar son:

- Sustitución del forjado de primera planta
- Sustitución de cerramiento de ladrillo perforado
- Desmontaje de parte de la cubierta de primera planta

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	25/45



- Demolición de tabiquerías y falsos techos
- Excavaciones para arquetas y conducciones así como para nueva cimentación
- Construcción de piscina
- Construcción de nuevas particiones interiores
- Renovación de cubiertas con incorporación de aislamiento térmico

CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 4.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 27 de la Ley 7/2002 , de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Artículo 155 de la Ley 7/2002 , de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea rehabilitar una vivienda existente, proponiendo una nueva distribución interior, la sustitución de algunos elementos constructivos, como el forjado de planta primera y la cubierta que vierte al patio trasero, buscando con ello la adecuación a las condiciones actuales de seguridad y habitabilidad según la normativa vigente y a las necesidades de los promotores. También se propone la construcción de una piscina al fondo del patio. La propuesta de fachada altera la composición de la misma en todo su conjunto, creando una nueva imagen de la edificación, muy distinta de la actual, inspirándose en la ornamentación de los estilos clásicos.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales, a nivel urbanístico, dictaminan que el proyecto responde a los requerimientos del planeamiento vigente, pero en cuanto a las condiciones estéticas no se ajusta a lo expresado en la ordenanza n°1, en los artículos del 79 al 82 del actual PGOU, aunque, como establece el artículo 69.5, “se estará al criterio de la Comisión Mixta de Estética y Patrimonio”.

La Comisión Mixta de Estética y Patrimonio informa favorablemente la propuesta de fachada presentada. La planta baja del inmueble existente presenta una diferencia de cotas debido al semisótano, de entre -15cm hasta +75cm en las estancias que la conforman, así como la propia distribución de las mismas, resultando poco funcional y dificultando la accesibilidad entre ellas. En planta primera esta diferencia de cotas se hace más palpable entre las estancias de la crujía de la fachada principal con respecto a las de la crujía del patio trasero con un desnivel de +52cm.

Con la sustitución del forjado de primera planta, además de eliminar el desnivel existente, junto con la sustitución de las cubiertas, se busca mejorar las capacidades de resistencia y de aislamiento de dichos elementos.

En este sentido, se entienden como aceptables las actuaciones para llevar a cabo una nueva distribución interior.

En cuanto a la fachada, primero remarcar que se encuentra dentro del entorno de la Iglesia de San Bartolomé, donde las actuaciones en la fachada del edificio objeto no deben afectar a la imagen de la

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	26/45



iglesia. Además, hay que atender a lo enunciado en la ficha R-19 del Catálogo Municipal, donde se dice “[...]constituyendo un alto riesgo de modificación de la imagen urbana de la zona, por lo que habrá de extremar las medidas de control del diseño de la fachada y la composición volumétrica”, así como “la fachada será con acabados sencillos propios de la arquitectura popular”. Sin olvidar que se está dentro del ámbito del Conjunto Histórico, en cuyo decreto que lo declara como BIC, categoría Conjunto Histórico, se dice “La delimitación del Conjunto Histórico de Andújar se basa en el análisis de la evolución histórica de la ciudad, el estudio morfológico de los viales, manzanas y parcelas, así como en el estudio de las diferentes tipologías arquitectónicas, resultando así, un área homogénea”. Es más que evidente que en la actualidad la imagen urbana del Conjunto Histórico de Andújar empieza a carecer de esa homogeneidad a la que hace referencia el decreto. La calle donde se ubica el inmueble en cuestión es un ejemplo de ello. Pero la propuesta de fachada presentada no se ajusta a la ficha del catálogo ni está justificada de ninguna manera, no responde a una preexistencia que diera lugar a su recuperación, empleando elementos fuera de contexto como el encintado que cubre toda la altura de la planta baja, la ornamentación que enmarca la entrada principal, creando lo que se denomina un falso histórico, un anacronismo urbanístico.

En este sentido, se deberá replantear la solución para la composición de la fachada.

En el proyecto se enumeran una serie de actuaciones que afectarán al terreno, como son las excavaciones para las instalaciones, principalmente de saneamiento, así como las necesarias para la nueva cimentación, incluyendo la construcción de una piscina. En dicho documento se dice que se mantendrá la cimentación actual y que no se superará una profundidad de más de 70cm, y por tanto, se procederá a un control arqueológico de movimiento de tierras como lo especifica el Artículo 10 del Catálogo de Protección del Patrimonio. En la planimetría adjuntada no se ubican los puntos donde se ejecutarán esas excavaciones, y tampoco aparece ninguna información numérica sobre la profundidad a la que se construirá el vaso de la piscina, pero es evidente que superará esa profundidad, por lo que será necesario realizar una excavación arqueológica extensiva, y en consecuencia estar a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas para la solicitud de dicha actividad antes de llevar a cabo esas actuaciones sobre el terreno. Por tanto, se entienden aceptables todas las actuaciones propuestas siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado y sean supervisadas por los técnicos municipales, a excepción de la propuesta de fachada, que deberá ser replanteada.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa DESAVORABLEMENTE la propuesta presentada en cuanto al diseño de la fachada.

10º- CAMBIL. Expediente 202/21. PROYECTO AMPLIACION DE HUECO EN FACHADA EN VIVIENDA EXISTENTE. Interesado: TERESA GALAN VAZQUEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Cambil por el que se presenta declaración responsable para realizar una actuación urbanística, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “MEMORIA TÉCNICA para SUSTITUCIÓN de VENTANA por BALCÓN”, ubicada en la calle Cuesta Solana nº2 de la localidad de Cambil (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 27 de julio de 2020 dictaminando que la actuación propuesta es favorable con el planeamiento territorial y urbanístico.
2. Memoria Constructiva redactada por el Arquitecto D. Ricardo Calvo Jiménez, sin visar, con fecha de 5 de julio de 2020, incluyendo:
- Memoria

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	27/45



- Reportaje fotográfico
- Gestión de residuos
- Estudio de Seguridad y Salud
- Mediciones y Presupuestos
- Planimetría

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Cambil cuenta con declaración de Conjunto Histórico por el Decreto 490/2012, de 11 de septiembre (BOJA nº193 del 2 de octubre de 2012).
- Castillo de Cambil, declarado BIC en la categoría de Monumento por la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Castillo de Alhobar, declarado BIC en la categoría de Monumento por la a ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
- NN.SS. Vigentes 1989
- Adaptación parcial a LOUA de las NN.SS con fecha de 22 de junio de 2009

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “MEMORIA TÉCNICA para SUSTITUCIÓN de VENTANA por BALCÓN” situada en la parcela con referencia catastral 0004705VG5700S0001WD de la localidad de Cambil (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación del entorno del Castillo de Cambil, declarado Bien de Interés Cultural, categoría Monumento por ministerio de Ley, así como por estar incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Cambil.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del entorno del Castillo de Cambil declarado BIC en la categoría Monumento por ministerio de la Ley 16/1985, y del ámbito declarado como Conjunto Histórico, sin tener protección específica.

Dª Teresa Galán Vázquez como promotora solicita, con memoria constructiva redactada por el Arquitecto D. Ricardo Calvo Jiménez, la sustitución de un hueco de ventana por un hueco de balcón en la fachada del edificio.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	28/45



CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ordenación de la Edificación
- Artículo 13 a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea sustituir un hueco de ventana existente en fachada por un hueco de balcón, modificando exclusivamente la altura del mismo e instalando una barandilla metálica.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales dictamina que el proyecto es conforme con el planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente la actuación propuesta.

Según la normativa vigente, la obra a realizar se entiende como una obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no produce variación esencial de la composición general exterior, por lo cual no es exigible un proyecto técnico, aceptando en este supuesto para la solicitud de licencia una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, como es el caso.

Con la modificación del Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, por medio del Artículo 169bis de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, este tipo de obra puede ser solicitada al municipio con una declaración responsable, que deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, dependiendo de la afección a inmuebles o ámbitos protegidos. En este caso, debido a encontrarse la actuación en entorno de monumento, sería necesaria la autorización por parte de dicha Consejería, y para lo cual sería necesaria la presentación de un proyecto redactado por Arquitecto. Aún así, la documentación presentada, pese a denominarse “Memoria Constructiva”, define suficientemente la obra a realizar, y está redactada por Arquitecto, por lo que se considera válida.

En cuanto a la actuación prevista, no supone una alteración a las características ambientales del entorno, a excepción del acabado de la barandilla, que deberá ser mate en vez de brillo.

Por tanto, se entiende aceptable la actuación propuesta siempre y cuando refleje lo expuesto en la memoria presentada y sea supervisada por los técnicos municipales.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

11º- MARTOS. Expediente 200/21. PROYECTO BASICO PARA REHABILITACION Y ADECUACION DE CALLE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA FUENTE DE LA VILLA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	29/45



PRIMERO

I. Con fecha 05/10/2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación enviada por el Exmo. Ayuntamiento de Martos, (Expediente 200/21), consistente en el “Proyecto Básico para la Rehabilitación y Adecuación de calle en el Entorno de la Plaza Fuente de la Villa, en Calle Huertas”. Esta actuación está promovida por el Ayuntamiento de Martos, con domicilio en Plaza de la Constitución nº1 -23600 (Jaén).

II. Con fecha 05/11/ 2021, tiene entrada documento de “solicitud de priorización” del expediente, al deber tramitarse con carácter de urgencia por tratarse de una intervención con fondos EDUSI, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo regional-FEDER, por que se debe justificar un cronograma, ejecución (plazo de ejecución, 8 meses) y justificación de gasto. “Proyecto de Mejora de Accesibilidad viaria y movilidad de la Calle Huertas en el entorno de la Plaza de la Fuente de la Villa”, dentro de la Línea, Mejoras en la Accesibilidad viaria del Municipio en Pro de la Movilidad Urbana Sostenible, en el Marco de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), “Progesa Martos 2020”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Feder” en el Marco del Eje 12-del Programa Plurirregional de España 2014-2020.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOE nº 58, de 9 de Marzo).
- PGOU de Martos 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 5 de noviembre de 2013.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico para la Rehabilitación y Adecuación de calle en el Entorno de la Plaza Fuente de la Villa, en Calle Huertas” en Martos (Jaén), consistente en la adecuación del vial calle Huertas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, para su posterior tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA, previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 LPHA es necesaria la autorización por parte la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación en un ámbito situado en el Conjunto Histórico de Martos declarado B.I.C. (Decreto 13/2005, de 18 de enero).

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, al tratarse de único proyecto, suscrito a dos inmuebles, su totalidad debe ser evaluada por la Delegación Territorial de Cultura, por estar uno de los inmuebles afectado, por su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	30/45



DOCUMENTACIÓN APORTADA

NUEVA DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada en esta nueva propuesta de actuación incluye:

- Informe Técnico Municipal

- “Proyecto Básico para la Rehabilitación y Adecuación de calle en el Entorno de la Plaza Fuente de la Villa, en Calle Huertas” en Martos JAÉN), suscrito por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Martos, del Área de Urbanismo. El equipo redactor está formado por D. Miguel Sola Martínez (Arquitecto Municipal y Director del Proyecto), D. Ramón Caballero Jiménez (Arquitecto Técnico Municipal) y D. Manuel Maestro Carrilo (Delineante).

Consta de los siguientes documentos:

MEMORIA.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.

2. AGENTES:

2.1. Promotor.

2.2. Redactor de Proyecto.

2.3. Director de Obra.

2.4. Dirección de Ejecución de Obra.

2.5. Coordinador de Seguridad y Salud.

3. OBRAS QUE CONTEMPLA EL PROYECTO

4. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

5. ESTUDIO GEOTÉCNICO

6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

7. SERVICIOS AFECTADOS

8. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

9. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

10. CARTEL DE OBRA

11. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

12. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

13. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

14. PLAZO DE GARANTÍA

15. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

16. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD 1

17. PREVENCIÓN AMBIENTAL

18. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

19. CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIÓN FINAL

ANEXO I. PLAN DE OBRA.

3. ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

4. ANEXO III. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD.

5. ANEXO IV. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

6. ANEXO V. ACCESIBILIDAD.

7. PLANIMETRÍA.

-SITUACIÓN

-ABASTECIMIENTO.

- DETALLES DE ABASTECIMIENTO.

-SANEAMIENTO.

-DETALLES DE SANEAMIENTO.

8 PRESUPUESTO

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	31/45



9. MEMORIA DE PROYECTO “PROYECTO FEDER” incluido en la EDUSI, “PROGRESA MARTOS 2020” “Proyecto de Mejora de Accesibilidad viaria y movilidad de la Calle Huertas en el entorno de la Plaza de la Fuente de la Villa.”

La documentación presentada, se considera suficiente para poder informar al respecto. (según Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

CONSIDERACIONES

Según el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el artículo 33.3 Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico(...)

Según el artículo 20 de la Ley 14/2007, LPHA: Criterios de conservación.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 28 LPHA: Entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Según el artículo 19 LPHA: Contaminación visual o perceptiva

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN

La actuación se encuentra dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Martos. Según el planeamiento vigente en Martos, las obras se encuentra dentro zona 1 "Centro Histórico" "Proyecto Básico para la Rehabilitación y Adecuación de calle en el Entorno de la Plaza Fuente de la Villa, en Calle Huertas"

Este proyecto define la Actuación para la mejora de las condiciones sanitarias y la protección contra incendios de la Calle Huertas. Por ello, se contemplan varias actuaciones, que incluyen la adecuación de la red de abastecimiento, saneamiento y electricidad.

Las obras de mejora de la Calle Huertas comprenden el siguiente conjunto de obras:

- Demolición de arquetas y conducciones conforme exigencias del Plan General de Ordenación Urbana de Martos.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	32/45



- Sustitución de tubería de abastecimiento antigua y en mal estado por una nueva tubería de Polietileno de Alta Densidad y realización de todas las acometidas domiciliarias conforme a las Normas Técnicas de Abastecimiento de Agua redactadas por AQUALIA.
- Excavaciones y adecuación funcional de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado
- Sustitución de tubería de saneamiento general por una de mayor sección de PVC corrugado y realización de todas las acometidas conforme a las Normas Técnicas de Saneamiento redactadas por AQUALIA.
- Mejoras de las redes de instalaciones en las distintas actuaciones que se van a llevar a cabo. Sustitución de los tubos de abastecimiento-saneamiento y conexión con las acometidas de salida de cada vivienda de la Calle Huertas.
- Previsión de arquetas y canalizaciones para futuros soterramientos de cableado eléctrico aéreo.
- Conexión de las bajantes de pluviales de las viviendas de se encuentran situadas en la Calle Huertas.
- Mejora de dotación de red de hidrantes para una mejor respuesta en caso de incendio, tanto en la calle objeto de la propuesta como en las zonas contiguas.
- Adecuación del solar número 15(19 número de policía) con referencia catastral 5160009VG1756S0002TL y tratamientos de fachadas de viviendas colindantes al mismo.
- Nueva pavimentación de la calzada y acerado, tras el vaciado de zanja, movimiento de tierras y realizada la nueva solera de hormigón.

En el proyecto aportado, se considera que tanto las diferentes actuaciones como los materiales empelados, preservan los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Martos, en concreto mantiene la coherencia en el resto de las Intervenciones planteadas en el entorno de Fuente de la Villa.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que la actuación se ajusta a los criterios de conservación sobre bienes catalogados del patrimonio histórico andaluz SE INFORMA FAVORABLEMENTE, el “Proyecto Básico para la Rehabilitación y Adecuación de calle en el Entorno de la Plaza Fuente de la Villa, en Calle Huertas”, remitido por el Exmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Se considera, que las diferentes propuestas de actuación se ajustan y preservan los valores del B.I.C. Conjunto Histórico de Martos, tanto en el tratamiento de materiales de la calzada y acerado, como en las técnicas constructivas y la coherencia con anteriores intervenciones planteadas, en el entorno de la Fuente de la Villa.

Se considera que se trata de una propuesta integradora con intervenciones compatibles con la tradición constructiva del bien y cuya contemplación no supone una percepción que distorsione los valores patrimoniales del mismo.

Se valora positivamente, la Adecuación del solar número 15 (19, número de policía) con referencia catastral 5160009VG1756S0002TL y tratamientos de fachadas de viviendas colindantes al mismo.

12º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 166/20. PROYECTO BASICO DE CONSTRUCCION Y RENOVACION DE PAVIMENTOS, REDES DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ACCESIBILIDAD. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	33/45



EXP. 224/19

I. Con fecha 13/12/19 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al “Proyecto de Construcción de Renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad” de esta localidad, promovido por este Ayuntamientos e incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2019, solicitando que sea autorizado por este organismo.

Junto con la solicitud se aporta Proyecto Técnico que incluye “Informe de Compatibilidad Urbanística y Territorial”, emitido por el Área de Infraestructuras Municipales, Servicios de Urbanismo y O.T. de la Diputación Provincial de Jaén, donde considera “la actuación viable desde el punto de vista urbanístico”.

II. Con fecha 26/05/20 tiene salida Traslado de Informe Técnico sobre el expediente de referencia, donde se ACUERDA que se deberá subsanar lo contemplado en el análisis del proyecto del citado informe, para poder autorizar la actuación.

III. Con fecha 22/06/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina en contestación al Traslado de Informe de fecha 26/05/2020, donde se adjunta Informe Técnico Municipal de fecha 17/06/2020, a efectos de la concesión de la preceptiva autorización.

IV. Con fecha 19/08/20 se traslada al Ayuntamiento de Baños de la Encina Resolución de esta Delegación Territorial sobre el expediente de referencia, donde se RESUELVE no autorizar la intervención solicitada. El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 12/08/20 concluye lo siguiente:

Pese a la justificación en el Informe Técnico Municipal del cambio de pavimento, se considera que la opción elegida, adoquín de hormigón, desvirtúa los valores del Conjunto Histórico, tal y como se pone de manifiesto en algunas calles en las que ya ha sido empleado. Se debe optar por otras soluciones, a pesar de su coste en mantenimiento y conservación, con la pretensión de mantener los valores históricos-artísticos, tipológicos y ambientales del entorno mediante piedra natural del lugar de diversa factura o en adoquín, enchinado en espiga..., elementos propios que ponen en valor su estructura y relación con el entorno territorial inmediato.

EXP. 166/20

I. Con fecha 26/11/20 se recibe por parte del Ayuntamiento de Baños de la Encina nueva solicitud de autorización de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS, REDES DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ACCESIBILIDAD C/ CONQUISTA, FUGITIVOS Y TRINIDAD.

II. Con fecha 13/04/21, terminada la instrucción del expediente administrativo, se acuerda practicar el trámite de audiencia, para lo que se le transcribe informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 08/04/21. En dicho informe se acordaba:

“Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, y como ya se indicó en anteriores informes y en la Resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y también en el presente, la elección de materiales deberá buscar la coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana, especialmente en el entorno más cercano al Castillo donde tiene mayor presencia el empedrado.”

III. Con fecha 23/08/21 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina, remitiendo de nuevo el Proyecto corregido y adaptado y solicitando autorización de la intervención.

IV. Con fecha 28/09/21 se remite al Ayuntamiento de Baños de la Encina requerimiento de documentación, indicándole que el proyecto deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con los artículos 2 y 10.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, y al tratarse de una intervención dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de esa localidad, cuestión que se advierte en este momento al apreciar que el equipo redactor del documento es distinto al equipo con el

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	34/45



que se han intercambiado comunicaciones, reuniones, etc. por lo que además, se solicita aclaración al respecto.

V. Con fecha 29/10/21 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina, remitiendo proyecto firmado por arquitecto.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. El casco histórico de Baños de la Encina tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 50/2011, de 1 de marzo (BOJA nº52, de 15 de marzo).
- DSU de Baños de la Encina. Delimitación del Suelo Urbano, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 14 de Mayo de 1979.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de construcción de renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad. Baños de la Encina (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA. Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto de construcción de renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad. Baños de la Encina (Jaén)”, suscrito el 22/10/21 por el ingeniero civil D. Alfonso Lara Muñoz para la Diputación de Jaén, y como directora del proyecto D^a. M^a Dolores Mateos Salido, arquitecta. El proyecto cuenta con informe de supervisión favorable.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	35/45



Las necesidades planteadas en las calles ámbito del presente proyecto consisten en la rehabilitación de las redes de saneamiento y abastecimiento, la preinstalación subterránea de las canalizaciones necesarias para el alumbrado público urbano, la mejora de la accesibilidad y la repavimentación de las calles Conquista, de los Fugitivos y Trinidad en el casco antiguo del municipio de Baños de la Encina.

Estado actual:

Las redes de saneamiento y abastecimiento se encuentran en algunos tramos de estas calles muy anticuadas, por lo que es necesario el estudio de su estado actual y el planteamiento de soluciones para su renovación.

El cableado del alumbrado público se encuentra instalado en las fachadas, por lo que se plantea la ejecución de la preinstalación del alumbrado público subterráneo aprovechando el levantamiento de la calle, dejando la infraestructura necesaria para poder instalar el cableado en el subsuelo.

El pavimento existente en las calles Conquista y de los Fugitivos consiste en un enchinado fijado mediante mortero, con canales para la evacuación del agua realizados con adoquines rojizos, presentando problemas de mantenimiento y deterioro del mismo.

El pavimento de calle Trinidad, en su parte inferior, está ejecutado mediante piedras unidas con mortero, y presenta irregularidad y desprendimientos creando baches. En la parte superior hay ejecutado un pavimento mediante adoquines, de color negro y rojo.

En cuanto a la accesibilidad, entre la calle Conquista y de los Fugitivos existe un desnivel importante, salvado con un tramo de escaleras, lo cual supone un problema de accesibilidad. Las tabicas de las escaleras de este punto están constituidas por bloques de piedra natural.

Propuestas anteriores:

En anteriores propuestas se proyectaba sustituir el pavimento de las calles Fugitivos, Conquista y Trinidad por un pavimento de adoquines de hormigón o soluciones compartidas de adoquines y enchinado. Esta propuesta no es autorizada por esta Delegación Territorial por no considerarse respetuosa con los valores del Conjunto Histórico, especialmente en el entorno más cercano al Castillo donde casi todas las calles son de empedrado, tanto por el empleo de materiales ajenos como por la superposición de los mismos.

Nueva propuesta:

La propuesta incluida en el nuevo proyecto comprende las siguientes actuaciones:

Calle Conquista:

- Cambio completo de red de saneamiento y red de abastecimiento.
- Ejecución de la preinstalación subterránea de alumbrado público en toda la longitud de la calle.
- Restitución del pavimento mediante subbase de zahorra, losa de hormigón reforzada con mallazo de acero electrosoldado y pavimentación mediante empedrado colocado sobre cama de mortero de cemento y posterior extensión de lechada de cemento. Se configurarán en este empedrado líneas de adoquín clínquer rojizo en espiga, conformando el mismo tipo de pavimento que existe actualmente en las calles próximas al Castillo del municipio.
- Durante las obras de demolición y excavación de esta calle se realizarán los trabajos de Inspección Arqueológica necesarios.

Calle de los Fugitivos:

- Cambio completo de la red de saneamiento desde la intersección con la calle Conquista hasta la Travesía de los Fugitivos.
- Cambio de la parte de la red de abastecimiento indicada en el estudio facilitado por Somajasa.
- Ejecución de la preinstalación subterránea del alumbrado público general en el tramo inferior de la calle (desde la calle Conquista hasta la Travesía de los Fugitivos).
- Restitución del mismo tipo de pavimento descrito para la calle Conquista en la parte inferior de la calle. Debido a la limitación presupuestaria, no se actúa en el tramo superior de la calle ni en la plaza.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	36/45



- Las tabicas de la escalinata, de piedra natural en buen estado, se acopiarán para su posterior recolocación en el mismo lugar.

Calle de la Trinidad:

Por limitación presupuestaria y el incremento del coste del pavimento al presupuestado en el Proyecto anterior, se proyecta tan solo el pulimiento de las aristas más pronunciadas del empedrado actual, y el rejuntado del mismo mediante lechada de cemento, mejorando las características superficiales de la calle y fijando de nuevo las piedras que se encuentran actualmente sueltas.

CONSIDERACIONES

Según el Decreto 50/2011, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero, se basa, por un lado, en criterios de conservación de los valores histórico-artísticos, morfológicos, tipológicos, ambientales, paisajísticos y urbanísticos, representativos del asentamiento buscando la coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana, y, de otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno territorial inmediato, y su estrecha relación con este espacio natural.

En la justificación de la delimitación se pone de manifiesto los valores que ha motivado esa elección entre los que cabe destacar para este proyecto en concreto los siguientes:

“En la parte más antigua de la población la trama viaria se estructura sobre dos ejes principales, uno en sentido noroeste-sureste, con las actuales calles Bailén y Fugitivos, y otro prácticamente ortogonal, formado por las calles Santa María y San Mateo... estos ejes presentan calles de buena anchura y trazado, teniendo en cuenta su situación, y se encuentran pavimentadas con empedrados de diversa fractura”.

Las actuaciones proyectadas responden a las indicaciones realizadas por esta Delegación Territorial en anteriores informes de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Los nuevos pavimentos propuestos resultan integrados y contribuyen a la homogeneidad y unidad de la trama urbana, dando continuidad al eje de la calle Bailén y Fugitivos que se describe en el Decreto. Se valora también positivamente la intención de trasladar la instalación de alumbrado público al subsuelo, liberando las fachadas.

En anteriores informes se recordaba que, dada la situación de la calle Conquista, concéntrica al castillo, donde se presume la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, según el artículo 59 de la LPHA, será necesario realizar una Intervención Arqueológica. En proyecto se indica que durante las obras de demolición y excavación de esta calle se realizarán los trabajos de Inspección Arqueológica necesarios. A este respecto, se recuerda lo establecido en el artículo 59 LPHA:

“Artículo 59. Actuaciones arqueológicas previas a la intervención sobre un inmueble.

1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

2. La actividad arqueológica se sujetará al régimen de autorizaciones previsto en este Título y se extenderá hasta el límite del aprovechamiento urbanístico que la persona o entidad promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ampliar la extensión de la actividad arqueológica, financiando el coste añadido que ello suponga, cuando existiesen razones de interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico.

4. Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados se determinarán, por el órgano competente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	37/45



proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos, que condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.”

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, dado que el proyecto presentado responde a las indicaciones realizadas en anteriores informes de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y resultando la propuesta respetuosa con los valores protegidos del Conjunto Histórico de Baños de la Encina y entorno del Castillo por la coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto de construcción de renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad. Baños de la Encina (Jaén)”.

Se recuerda que la actividad arqueológica deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial.

13º- LOPERA. Expediente 88/21. PROYECTO BASICO DE ILUMINACION CON PROYECTORES DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE LOPERA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LOPERA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 2021 ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Lopera en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de “Proyecto Básico de Iluminación con proyectores del entorno del castillo de Lopera” a ejecutar en el Castillo de Lopera, de esa localidad, promovida por el Ayuntamiento de Lopera, sin acompañar ninguna documentación.

A fecha de 14/09/2021 se realiza por parte de esta Delegación Requerimiento de Documentación, concretamente Proyecto de Conservación Multidisciplinar, para poder proceder.

El 09/11/2021 tiene registro de entrada en esta delegación de "Proyecto básico de iluminación exterior de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción en el entorno del castillo de lopera", redactado por el arquitecto, D. Sebastian Manuel Rueda Godino, y los colaboradores D. Jesús R. Rubia Rísquez, arquitecto, y Dña. Alba Fernández, diseñadora de iluminación arquitectónica.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Lopera tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Lopera. Fecha de aprobación 09/09/1999.
- PAP. Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA. Fecha de aprobación 30/09/2011.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	38/45



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Básico de Iluminación con proyectores del entorno del castillo de Lopera" en Lopera, Jaén, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble incluido en entorno de BIC "Castillo de Lopera".

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la iluminación exterior de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción situada en la plaza de la Constitución en el entorno del castillo de Lopera. En dicha plaza se encuentra el Ayuntamiento y varias casas nobiliarias. Todo ese entorno arquitectónico cuenta con protección cultural y los edificios mencionados se encuentran catalogados y recogidos en el catálogo de las NNSS de Planeamiento de Lopera.

La intervención viene motivada por la falta de iluminación de los alzados exteriores de la iglesia. Para ello plantean la colocación de 7 proyectores, ubicados en 4 puntos. Siete unidades de fabricante sin determinar con las características de equipo siguientes: PROYECTOR LED (100W-10000lum-2700k-100º-IP66).

Nos indican que su colocación se realizará mediante abrazaderas por los operarios e instaladores municipales en el báculo de la farola central de la plaza y en puntos en faroles de pared y cubiertas existentes.

La actuación posee un Presupuesto de Ejecución Material de 2088,31 €.

CONSIDERACIONES

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La instalación de las luminarias discurre, su suministro, por las líneas de alumbrado urbano actual, tanto las que discurren por fachada de algún inmueble como por la línea soterrada actual (en el caso de llegar a la farola del centro de la plaza), por lo que no supone un incremento de afección en este aspecto pues es la ya existente.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	39/45



En cuanto a los elementos iluminaria en sí y en los lugares en los que se disponen, es mayor el valor que genera la iluminación para la puesta el valor del inmueble que la contaminación visual que producen. El bien beneficiario de la iluminación ornamental es la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción que goza de Protección Integral según planeamiento municipal. Los puntos de ubicación de los equipos se sitúan: El P1, en la farola central de la plaza, el punto P2 y P3 en un edificio sin catalogación en su planeamiento municipal, y el punto P4 en un inmueble con Protección Ambiental, aunque el proyector se sitúa en él en su zona menos susceptible de afección. Sin olvidar el carácter no permanente que tienen estos proyectores.

Se valora positivamente la proyección de la actuación planteada pero no se aprovecha la oportunidad para poner en valor la Iglesia, a través de una intención dirigida a enfatizar los elementos más interesantes y/o representativos.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa DESFAVORABLE al “Proyecto Básico de iluminación con proyectores del entorno del Castillo de Lopera” de Lopera (Jaén).

14º- ALCALA LA REAL. Expediente 77/20 – PLA 17/19. PLAN DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL- PGOU. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Exp. 9/11. Se manda a DGBC toda la documentación obrante en el expediente 20/05/2011 // Entrada DVD con el borrador del PEPRI de Alcalá la Real 11/11/2011 // Entrada documentación relativa al borrador del PEPRI 08/03/2012 // Oficio remisión de informe sobre el borrador del PEPRI al Ayuntamiento 07/05/2012 Del informe que se remitió en 2012, la mayoría de los puntos que se indicaban no se han modificado. Sí se ha redactado un Inventario de la edificación, tal y como señalaba el informe, y también se ha ampliado el Catálogo.

II. Exp. 77/20. Con fecha 19/12/2019 se remite a esta Delegación Territorial documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real.

III. Con fecha 01/07/20 se traslada al Ayuntamiento de Alcalá la Real el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 01/07/20, con la valoración del documento de aprobación inicial recibido.

IV. Con fecha 03/08/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en una nueva versión del documento, fechada en julio 2021.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	DOMINGO MILLA LOMAS	PÁGINA	40/45
	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn		



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico: Decreto 853/1967, de 6 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Alcalá la Real (Jaén). (publicado en BOE nº98 de 25/04/1967).
- Revisión Adaptación del PGOU de Alcalá la Real, aprobada definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 46 de 9 marzo de 2006.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LPHE, que indica:

1. La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa del planeamiento general.

Asimismo, el artículo 29.4 de la LPHA dispone:

4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

El instrumento de planeamiento se encuentra en fase de aprobación inicial. El artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, indica:

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	41/45



DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real se compone de:

- Documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real, que contiene:
- Memoria de Información
- Memoria de Ordenación
- Resumen Ejecutivo
- Informe de Sostenibilidad Económica
- Inventario de la Edificación
- Catálogo
- Planos de Información (31)
- Planos de Ordenación (6)

Las referencias normativas más importantes en cuanto al contenido del planeamiento de protección son las siguientes:

Según el artículo 20.2 de la LPHE:

2. El Plan a que se refiere el apartado anterior establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

Según el artículo 21 de la LPHE:

1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.

2. Excepcionalmente, el Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto.

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el artículo 31 de la LPHA, los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos deberán contener, como mínimo:

- a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares, si las hubiere.
- b) Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.
- c) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.
- d) La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.
- e) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
- f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	42/45



g) La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.

h) Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.

Además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

En relación con la documentación presentada el 3 de agosto de 2021, en líneas generales, se deduce que no se han tenido en cuenta las observaciones realizadas en el informe de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico del 01/07/20, realizándose de forma genérica las siguientes observaciones:

MEMORIA DE ORDENACIÓN:

- El documento del PEPRI carece de una Memoria de Ordenación como tal, donde se estudian y se proponen actuaciones en base a la información y problemática expuesta en la Memoria de Información y otros análisis. En lugar de ello, se incluye directamente la normativa urbanística en el ámbito del PEPRI.

- Las normas son en general un traslado de la normativa del PGOU, con añadidos que pueden dar lugar a confusión y contradicción.

- Las soluciones permitidas o prohibidas deben estar justificadas en base a las características y tipologías predominantes en cada zona, lo cual no siempre es así.

- Se definían unas zonas homogéneas en base a sus características que no coincidían con las zonas de ordenanza, y en la nueva versión del documento, en lugar de modificar las calificaciones, se modifican las áreas homogéneas para que coincidan con aquéllas.

- Las ruinas y las demoliciones se regulan muy brevemente

- No se plantean soluciones para el alto porcentaje de inmuebles deshabitados, ni para las zonas residenciales con mal estado de conservación. El capítulo dedicado al fomento de la rehabilitación es escaso.

- Tampoco se plantea solución a una de las principales problemáticas señaladas respecto a la imagen urbana y del paisaje, como es la ordenación de volúmenes en pendiente, y las relaciones visuales.

- Empleo de términos confusos: Casco histórico / Conjunto Histórico

- Debe profundizar y modificar el modo de desarrollo y ejecución de las áreas, preferentemente mediante planes especiales de reforma interior, que deberán ser informados/autorizados por esta Delegación Territorial.

- Las áreas de rehabilitación integrada tratan más bien de llenar vacíos urbanos con edificación y aparcamientos, que de articular medidas sociales, ambientales y económicas enmarcadas en una estrategia municipal global y unitaria para recuperar el área residencial y las actividades económicas.

- Las fichas de áreas de mejora urbana aportan escasa información de propuestas.

CATÁLOGO

- Se han eliminado casi el 40% de los inmuebles catalogados respecto a la versión anterior del Catálogo.

- Falta información importante en fichas, como por ejemplo delimitación, condiciones relativas a la protección de determinados inmuebles, apartados específicos para determinadas cuestiones.

- Las condiciones de ordenación son genéricas, siendo prácticamente iguales en cualquier inmueble de nivel C y otro del B. No se especifica para cada inmueble, llegando a condiciones sin sentido.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	43/45



- En el nivel de protección C, se señalan las fachadas como único elemento protegido.
- En las fichas de espacios públicos, se eliminan bastantes con respecto a la versión previa. Las condiciones de ordenación son genéricas, y no se señalan elementos discordantes.

PLANOS

- Los planos siguen sin ser claros, aparecen en plano tramas o colores que no aparecen en leyenda, porque corresponden a otro plano. Por ejemplo, en el plano de usos y calificaciones deberían aparecer únicamente las calificaciones y zonas: residencial, equipamientos y servicios, terciario y parques y jardines, y no las alineaciones, áreas de reforma, unidades de ejecución, áreas de mejora urbana, etc. para una mayor claridad en el plano.
- Hay líneas, tramas y símbolos que aparecen en todos o casi todos los planos. El sentido de elaborar varios planos es dar una mayor facilidad y eficiencia a la hora de consultarlos, de manera que según lo que se precise consultar nos dirigimos a uno u otro. Al mezclar de todo en todos los planos se está creando una confusión y una mayor dificultad de interpretación del documento.
- Al igual que en Memoria, se debe indicar claramente cómo se desarrollará cada área, siendo la figura ideal el Plan Especial de Reforma Interior, y grafiarlo en el plano que corresponda.
- En La Mota sólo se grafía como protección integral la iglesia de Santa María la Mayor y la muralla, debiendo grafarse como tal todo el BIC. Asimismo, su entorno deberá ampliarse de forma que abarque parcelas completas.

Estas observaciones son de carácter genérico, se acompaña ANEXO indicando las observaciones pormenorizadas sobre la documentación recibida, en relación a las consideraciones indicadas en el informe del 1 de julio de 2020.

No se han podido verificar las observaciones que se realizaron en materia de Arqueología, por lo que se comprobarán en informe independiente.

ACUERDO

Se siguen considerando válidos los objetivos que plantea el PEPRI, pero sin embargo no se ven plasmados en propuestas. El PEPRI debe apostar fuertemente por evitar los problemas de deterioro físico, degradación social y pérdida de vitalidad funcional del “centro” histórico, lograr la reutilización funcional de su patrimonio cultural y el papel decisivo de la función residencial para la pervivencia de la multifuncionalidad, tal y como indica la propia Memoria del PEPRI. Se hace necesaria una estrategia de acción municipal, con medidas e incentivos concretos dirigidas a la revitalización del ámbito del PEPRI.

Tras este análisis, no está clara la aportación del PEPRI a la protección y conservación del Conjunto Histórico de Alcalá la Real, ya que no va mucho más allá de lo que ya recoge el planeamiento general, estableciendo una regulación muy genérica y siendo poco ambicioso en sus planteamientos, careciendo incluso de una Memoria de Ordenación propiamente dicha donde se plasmen objetivos y estrategias.

Pudiera dar la impresión de que se trata de un documento de trámite, necesario para solicitar la delegación de competencias en el Ayuntamiento, tal y como se dejaba entrever en la anterior versión del documento, más que dirigido a la protección de un entorno tan valioso como es el Conjunto Histórico de Alcalá la Real.

Por tanto, se reitera que el documento del PEPRI debe dar un paso más y profundizar en todos los aspectos que se han ido señalando, así como realizar las propuestas necesarias para la consecución de los objetivos que se plantean.

Código:RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	44/45



15ª. - Aprobación, si procede, del Acta nº 13/21 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

16ª. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPm7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	20/12/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPm7655LIJDBnB5SC8ymLI/MQQqn	PÁGINA	45/45